

Demandante: GLORIA MARÍA TABORDA MUNERA
Radicado: 050013105016 2024-00039-00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez hecho el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, esta Agencia Judicial considera que la misma no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificados por los artículos 12, 13 y 14 de la ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado la señora **GLORIA MARÍA TABORDA MÚNERA** en contra de **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**

Segundo: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles siguientes para que la parte demandante cumpla con lo siguiente:

- ✓ Deberá acreditar el cumplimiento del requisito dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, aportando la constancia de haber remitido copia de la demanda y sus anexos a las partes que pretende demandar.

De no cumplirse con el requisito exigido en este auto, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

Tercero: RECONOCER personería judicial al abogado Juan Felipe Díez Castaño identificado con la C.C. 42.881.090 y portador de la T.P. 186.097 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 15 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71</p> <p>SECRETARIO: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0811a5a671b09f86ef5c7fccc4eb02883c0d6af30b60b98fcc45db1245d4955**

Documento generado en 14/03/2024 06:12:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>